



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado CHRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1088251495 y la tarjeta de abogado (a) No. 178921, quien representa los intereses de la parte ejecutante, verificándose que no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Manizales, 27 de octubre de 2022

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

Radicación No. 170014003009-2022-00668-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las disposiciones de la Ley 2213 de 2.022, aplicables al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, promovida a través de apoderado, por la **Cooperativa para el Servicio de Empleados y Pensionados Coopensionados S.C.**, en contra de la señora **Gloria Inés Pulgarín Rojas**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico, se corrija, so pena de rechazo, en lo siguiente:

1. Deberá complementar el hecho 4, en el sentido de indicar la tasa de interés sobre la cual fueron liquidados los intereses remuneratorios por el lapso referido.
2. Deberá aclarar el hecho 5, indicándole al despacho la tasa de interés y fecha de causación de los intereses moratorios implorados.
3. En razón a las dos causales anteriores, deberá aclarar las razones por las cuales la parte demandante está deprecando intereses de plazo y mora por un mismo periodo de tiempo.
4. En cuanto a las pretensiones, deberá explicar las razones por las cuales si en la pretensión 1. a. solicita mandamiento de pago por los intereses moratorios que se causen desde el vencimiento de la obligación y hasta que se efectúe el pago total; por qué en la pretensión 4, nuevamente deprecia una suma de dinero por concepto de intereses también moratorios; para tal fin, especificará el periodo de causación y la tasa de liquidación utilizada en relación con dichos réditos.



Se le reconoce personería amplia y suficiente al doctor Christian Alfredo Gómez González, titular de la T.P. 178.921 del C.S de la J, para actuar en representación del demandante en la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a116fb1a186555fbb9058565e0b65fafa2758cb6e4798f0e2194141e7a4af45a**

Documento generado en 27/10/2022 04:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>